

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013
(E. E. N° 201- 17-1-0003369, Ent. N° 2993/13)

VISTO: que se ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente al Ejercicio 2012;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Emitir su Dictamen constitucional respecto al Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2012 del Banco de Previsión Social, en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar al Poder Ejecutivo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Organismo y a los Contadores Delegados; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social (BPS) correspondiente al período 1/01/2012 al 31/12/2012 que comprende Ingresos, Gastos Operativos e Inversiones.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del BPS de las disposiciones legales vigentes.

Responsabilidad de la Dirección

La Dirección del BPS es responsable por la preparación y la razonable presentación de dicho estado de acuerdo con lo dispuesto en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2012 y en la Ordenanza N° 75 del 16/09/1998 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho estado basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyen la evaluación de los riesgos de

existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o a error. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado mencionado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal correspondiente al período 01/01/2012 al 31/12/2012, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF, en el Presupuesto vigente para el Ejercicio 2012 y en la Ordenanza N° 75 del 16/09/98 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a lo siguiente:

- Artículo 15 del TOCAF al comprometer un gasto sin existir crédito disponible por un monto de \$ 77.653 que no fue observado por el Contador Delegado ni reiterado por el Ordenador competente.
- Artículo 51 del Decreto 475/2011 al no haber comunicado al Tribunal de Cuentas la totalidad de las adecuaciones realizadas en las asignaciones de las partidas de carácter no limitativo por un total de \$ 15.446:243.659.
- Artículo 52 del Decreto 475/201, al no comunicar al Tribunal de Cuentas las trasposiciones entre renglones del Rubro 0 "Retribuciones

Personales” por un total de \$ 6:500.000 en el Presupuesto Operativo 2012.

Montevideo, 7 de agosto de 2013

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2012 y ha emitido su Dictamen.

Este Informe incluye comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros del estado examinado y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

1) Aprobación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestal

El mencionado Estado de Ejecución fue aprobado por el Directorio según Resolución de 22/05/2013 y remitido a este Tribunal con fecha 30/05/2013, dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 de la Ordenanza N° 75 de 16/09/98.

Las partidas presupuestales que se exponen en el Estado, para los ingresos y para los rubros de gastos e inversiones, corresponden a las del Presupuesto 2012, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 475/2011 de fecha 28/12/2011, expresadas a valores de enero-junio de 2011.

2) Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de Control Interno diseñado e implementado por el BPS a efectos de verificar cual es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo

llevado a cabo por la Dirección. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Dicha evaluación permitió concluir, que el sistema de control interno instrumentado por la Institución posibilita que la presentación de la Ejecución Presupuestal sea confiable.

3) Recomendaciones

Efectuado el seguimiento de las recomendaciones formuladas en Informes de Ejercicios anteriores, se concluye que:

3.1) Recomendaciones no cumplidas

3.1.1) No se comunicaron la totalidad de las adecuaciones realizadas en las asignaciones de carácter no limitativo como lo establece el Artículo 51 del Decreto 475/2011.

3.1.2) El Organismo no complementó los Estados elevados con Notas a los mismos en las cuales se incluyan explicaciones sobre los desvíos ocurridos en el Ejercicio entre lo asignado y lo ejecutado a nivel de gastos e inversiones.

3.2) Recomendaciones del presente Ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de Ejercicios anteriores y se agrega la siguiente:

- Comunicar al Tribunal de Cuentas las trasposiciones entre Renglones del Rubro 0 "Retribuciones Personales" del Presupuesto Operativo según lo dispuesto en el Artículo 52 del Decreto 475/2011.

Montevideo, 7 de agosto de 2013

cr